



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.

CLAVE: 04.02.08.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE
MIPYMES.

PARTIDA: 3251.

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL:
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: 2026 – FIDECOMP –
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO
DE COLABORACIÓN FIDECOMP/DG/08/2025
- INGRESOS PROPIOS – PROYECTO- 040066.

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/43/2026.

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL:
SAF/SE/DGPGP/2011-LM/2026.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 06 DE JULIO DE 2026.

**NÚMERO DE OFICIO DE DESGLOSE DE SUFICIENCIA
ESPECÍFICA:** SDEyT/UEFA/1409/2026.

FECHA DE CONTRATO: 08 DE JULIO DE 2026.

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: REFINISH
DEPOT, S. DE R.L. DE C.V.

OBJETIVO:

FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIPYMES MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO, QUE PERMITA BRINDAR ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN TERRITORIO A LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL – ECONONET", IMPLEMENTADO EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN EL EJE ECONÓMICO Y LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

EL ARRENDAMIENTO DEL VEHÍCULO RESULTA NECESARIO PARA FACILITAR EL TRASLADO DEL PERSONAL RESPONSABLE A LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PERMITIENDO LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO OPORTUNO DE LAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL PROYECTO, FORTALECIENDO ASÍ LA OPERATIVIDAD Y COBERTURA TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIPYMES.

JUSTIFICACIÓN:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIPYMES DESEMPEÑA UN PAPEL ESTRATÉGICO EN EL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA EMPRESARIAL DEL ESTADO, PARTICULARMENTE DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. EN ESTE CONTEXTO, EL PROYECTO "ECONONET" REPRESENTA UNA ACCIÓN PRIORITARIA PARA IMPULSAR LA VINCULACIÓN EMPRESARIAL Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

PARA GARANTIZAR SU ADECUADA IMPLEMENTACIÓN, RESULTA NECESARIO EL ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO QUE PERMITA AL PERSONAL RESPONSABLE REALIZAR VISITAS DE CAMPO, ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y ATENCIÓN DIRECTA A BENEFICIARIOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

FUNDAMENTACIÓN:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO, 5 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIÓN III Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

DESCRIPCIÓN
DEL SERVICIO



SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR

PARTIDA ÚNICA

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR DE UNA UNIDAD PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIPYMES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CANTIDAD	TIPO DE UNIDAD	ESPECIFICACIONES
ÚNICA	1	VEHÍCULO	VEHÍCULO TIPO SEDAN MEDIANO, MODELO: 2025 O SUPERIOR, 4 CILINDROS, DESCRIPCIÓN: TRANSMISIÓN INDISTINTA, AIRE ACONDICIONADO, POTENCIA MÍNIMA 108 HP, COLOR: INDISTINTO, 5 PUERTAS.

2. SE REQUIERE QUE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INCLUYA:

- A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. EL PROVEEDOR ADJUDICADO BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL VEHÍCULO CADA 10,000 KM O CADA 6 MESES, PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD, CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE BUJÍAS, CAMBIO DE FILTROS DE AIRE, ACEITE Y GASOLINA, ANTICONGELANTE, REVISIÓN Y AJUSTE DE BALATAS, ALINEACIÓN Y BALANCEO; ASÍ COMO TODA REPARACIÓN REQUERIDA POR LA UNIDAD POR SU USO NORMAL DE TRABAJO.
- B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO. SE DEBE REALIZAR CUANDO OCURRA UNA FALLA O AVERÍA EN LA UNIDAD QUE POR SU NATURALEZA NO PUEDAN PLANIFICARSE EN TIEMPO, INCLUYE POR REPARACIÓN Y REPUESTOS, TALES COMO: CAMBIO DE NEUMÁTICOS, REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN, SISTEMA ELÉCTRICO, ASÍ COMO TODA REPARACIÓN REQUERIDA POR LA UNIDAD POR SU USO NORMAL DE TRABAJO.
- C. SOPORTE TÉCNICO. CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER), QUE FUNCIONE LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE ENLACE AL SERVICIO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO Y LA ASEGURADORA.
- D. SEGURO. CONSISTE EN UNA PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA CON ASISTENCIA JURÍDICA Y AUXILIO VIAL SIN COSTO DE DEDUCIBLE PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, CON TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 2 HORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA Y DE 4 HORAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DAÑOS SOBRE EL VEHÍCULO, A TERCEROS, GASTOS MÉDICOS AL USUARIO Y ACOMPAÑANTES HASTA \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR



PERSONA Y GASTOS FUNERARIOS POR OCUPANTE FALLECIDO POR UN MONTO MÍNIMO DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

EL PAGO DEL DEDUCIBLE Y COSTOS DE REPARACIÓN O ROBO TOTAL CORRERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, EXCEPTO CUANDO EL SINIESTRO SEA IMPUTABLE AL USUARIO POR NEGLIGENCIA O MAL USO, PREVIO DICTAMEN DEL AJUSTADOR DE LA ASEGURADORA Y/O DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

COBERTURA DE ROBO PARCIAL DE AUTOPARTES Y ROBO DE NEUMÁTICOS EN SITIO, SIN COSTO Y DUPLICADO DE LLAVES CON CARGO AL PROVEEDOR ADJUDICADO EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 HORAS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA Y 24 HORAS PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

E. KILOMETRAJE ILIMITADO. PROPORCIONAR EL SERVICIO SIN LÍMITE DE KILÓMETROS RECORRIDOS.

F. IMPUESTOS Y DERECHOS. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS VEHICULARES, FEDERALES, LOCALES Y PLACAS DE CIRCULACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN SER DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL PAGO POR CONCEPTO DE VERIFICACIONES VEHICULARES, CONFORME A SU ASIGNACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

G. GEOLOCALIZACIÓN. SERVICIO DE MONITOREO GPS MEDIANTE UN RASTREADOR SATELITAL CON INTERRUPCIÓN DE ENERGÍA Y APERTURA DE LA UNIDAD VÍA SATELITE, INCLUYE MONITOREO, CONSULTAS ILIMITADAS DESDE CUALQUIER DISPOSITIVO FIJO O MÓVIL, EN CASO DE SER NECESARIO PARO DE MOTOR DEL VEHÍCULO.

H. SUSTITUCIÓN TEMPORAL. EN CASO DE DAÑO O MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES, QUE REQUIERA PERMANECER EN EL TALLER POR MÁS DE 24 HORAS, SE LLEVARÁ A CABO LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL, POR OTRA UNIDAD DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES Y DEBERÁ ENTREGARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS.

3. GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR EL VEHÍCULO CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, EN CONDICIONES ÓPTIMAS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.

4. GARANTÍA DE REPOSICIÓN:

EN CASO DE DAÑO O MANTENIMIENTO Y LA UNIDAD REQUIERA PERMANECER EN EL TALLER POR MÁS DE 24 HORAS O ROBO DE ESTAS, SE LLEVARÁ A CABO LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL POR OTRA UNIDAD DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, Y DEBERÁ ENTREGARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS EN

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.
PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al "Área requeriente", el área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo, los artículos 5 fracción XII, 10 fracción XII y 21 fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en su defecto, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado; asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anexo del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle cumplimiento por el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera necesario, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" por el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convenien que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarlo mediante los tipos de garantía establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conocer como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento", y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongán y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de adquirir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento Interior de la Federación, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir, subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ni las obligaciones físicas o morales distintas de ellas, excepciones de un cuando existieran o puedan ocasionar consecuencias graves, que pongan en peligro las operaciones de un Contrato, o cuando la "Secretaría" o "Dependencia", lo autorice expresamente por escrito. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, podrá en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 81 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley", debiendo ser suscrito dicho Instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

7.2. El Administrador del Contrato es el facultado para realizar todas las gestiones respecto a él o los conveitos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades los cuales deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedido, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado dicho porcentaje deberá de ser previsto en el contrato, de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban conveitos modificatorios, deberán de remitir copia certificada a la DIRECCIÓN, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del Instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, lo que dará motivo para rescisión del mismo, aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;

- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incurrida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por rescisión de los servicios hubiera concluido en fechas atraso máxima que corresponderá en el monto la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del monto del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo 1, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el anexo del presente contrato al momento de su aspección. Y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que regularán las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-728801-1198, con domicilio en Calle de la Libertad, 100, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I, y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Prestador del Servicio: REFINISH DEPOT, S. DE RL DE CV.

Representante Legal: YULIANA OLIVERAS RODRIGUEZ
Domicilio Legal: AV. CAMINO REAL A SAN ANDRÉS NO. EXT. 2824 No. INT. B COL. SAN BERNARDINO LA TRINIDAD, LOC. SAN BERNARDINO TLAXCALANINGO, MPO. SAN ANDRÉS CHOLULA, EDO. DE PUEBLA, CODIGO POSTAL 72820.

RFC: RHP230714SKA

Escritura Pública Número: 14,185 INMUEBLES MIL VIENTA OCHENTA Y CINCO.

Nómina Pública Número: 37 LIC. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ CÉSAR.

De la Ciudad de: PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA.

Fecha: 14 DE JULIO DE 2023.

Día	Mes	Año	Firma
08	07	2026	



CALLE MIGUEL HIDALGO NO. 239, 6° PISO, COLONIA CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000, EN UN HORARIO DE 8:00 A 17:00 HORAS, E INFORMAR AL ÁREA SOLICITANTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO: jose.mariaca@morelos.gob.mx.

ASÍ MISMO, LAS SOLICITUDES PARA INGRESO AL TALLER DEBERÁN SER AGENDADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS, DE LO CONTRARIO, SE SOLICITARÁ LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL POR OTRA UNIDAD DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS EN UN PERÍODO NO MAYOR A 24 HORAS.

5. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENVIAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA A LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ÁREA REQUIRENTE, VÍA CORREO ELECTRÓNICO: josemariaca@morelos.gob.mx.

UNIDAD
ADMINISTRATI
VA QUE
RECIBE EL
SERVICIO.

DIRECCIÓN GENERAL DE MIPYMES.

DOMICILIO
PARA LA
PRESTACIÓN
DEL SERVICIO.

CALLE MIGUEL HIDALGO NO. 239, 6° PISO, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000, EN UN HORARIO DE 8:00 A 17:00 HORAS.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PARA LA
SUPERVISIÓN
DEL SERVICIO Y
QUE FUNGE
COMO
ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

JOSÉ HUGO MARIACA GARCÍA.
DIRECTOR GENERAL DE MIPYMES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.
TELÉFONO: 7775172035.
CORREO ELECTRÓNICO: jose.mariaca@morelos.gob.mx.

DIANA LAURA ALONSO JUAREZ.
ESPECIALISTA A DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.
CELULAR: 7778842629.
CORREO ELECTRÓNICO: sdeyt.euefarm@morelos.gob.mx.

VIGENCIA DEL
SERVICIO.

A PARTIR DEL DÍA 07 DE JULIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.



PARTIDA	CONCEPTO ESPECÍFICO	TIPO DE UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DIARIO POR LA UNIDAD SOLICITADA	IMPORTE DIARIO POR LA UNIDAD SOLICITADA
ÚNICA	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR	SEDAN MEDIANO	VEHÍCULO TIPO SEDÁN BÁSICO, MODELO: 2025 O SUPERIOR, 4 CILINDROS, DESCRIPCIÓN: TRANSMISIÓN INDISTINTA, AIRE ACONDICIONADO, POTENCIA MÍNIMA 108 HP, COLOR: INDISTINTO, 5 PUERTAS.	SERVICIO	1	\$ 534.00	\$ 534.00
SUBTOTAL							\$ 534.00
I.V.A.							\$ 85.44
TOTAL							\$ 619.44

CÁLCULO DEL SERVICIO TOTAL A PARTIR DEL 07 DE JULIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

MONTO
TOTAL DEL
SERVICIO

MES	DÍAS	PRECIO UNITARIO DIARIO POR LA UNIDAD SOLICITADA	SUBTOTAL MENSUAL	I.V.A.	TOTAL
JULIO	25	\$ 534.00	\$ 13,350.00	\$ 2,136.00	\$ 15,486.00
AGOSTO	31	\$ 534.00	\$ 16,554.00	\$ 2,648.64	\$ 19,202.64
SEPTIEMBRE	30	\$ 534.00	\$ 16,020.00	\$ 2,563.20	\$ 18,583.20
OCTUBRE	31	\$ 534.00	\$ 16,554.00	\$ 2,648.64	\$ 19,202.64
NOVIEMBRE	30	\$ 534.00	\$ 16,020.00	\$ 2,563.20	\$ 18,583.20
DICIEMBRE	31	\$ 534.00	\$ 16,554.00	\$ 2,648.64	\$ 19,202.64
TOTAL DE DÍAS	178	SUMA TOTAL	\$ 95,052.00	\$ 15,208.32	\$ 110,260.32

EL PODER EJECUTIVO CUBRIRÁ AL "PROVEEDOR ADJUDICADO" EL SUBTOTAL DE LA CANTIDAD DE \$ 95,052.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$ 15,208.32 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 32/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN TOTAL DE \$ 110,260.32 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 32/100 M.N.).

EL "PROVEEDOR ADJUDICADO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA CON LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE

FORMA
DE
PAGO

PAGO MENSUAL A MES VENCIDO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA RESPECTIVA FACTURA, PREVIA Y REVISIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE DEBERÁ SER PRESENTADA SIN ERRORES ORTOGRÁFICOS Y/O

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requerida, el área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento al debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a lo normativamente establecido "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 5 fracción XII, 10 fracción XII y 21 fracción I del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo Estatal.

1.-DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción II de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de dar cumplimiento al procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, la mejor de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, deberá ser única y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas actividades, tanto de carácter jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.-DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.-DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.-DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1.Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del cual deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON LOS MONITOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción II de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá consistir ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso o) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de notificar prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 85 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad pública.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio o entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.-DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.-DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales, sin limitas de ellas, expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, con autorización en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionarse juicios graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión de derechos, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.-DE LAS MODIFICACIONES

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley", debiendo ser suscrito dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

7.2. El Administrador del Contrato es el facultado para realizar todas las gestiones respecto a él o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades los cuales deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedido, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes en los casos originalmente, respetando el precio originalmente pactado dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenio modificatorios, deberán de remitir copia certificada a la DIRECCIÓN, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.-DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el importe al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;

- a) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto del importe incumplido en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar el procedimiento de rescisión y terminación anticipada del "Poder Ejecutivo", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar, por cancelación, equivalente a la pena convencional por aplicando a "El Prestador del Servicio", en caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas anteriores a las partes del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se edinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que el "El Prestador del Servicio", no ha cumplido con las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio para el "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

8.4. Las partes acordaron que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.-DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de "Consultoría", asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que exige la Ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720801796, domicilio en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I, y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL CONTRATADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Prestador del Servicio: REFINISH DEPOT, S. DE RL DE C.V.
Representante Legal: YULIANA OLIVERAS RODRIGUEZ
Domicilio Legal: AV. CAMINO REAL A SAN ANDRÉS, No. EXT. 2824, No. INT. B, COL. SAN BERNARDINO LA TRINIDAD, LOC. SAN BERNARDINO TLAXCALINGO, MEX. SAN ANDRÉS, CHOLULA, EDO. DE PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72600.

Escritura Pública número: 11,163 INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO OCHENTA Y CINCO.
Notaría Pública Número: 37, LIC. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ CÉSAR.
De la Ciudad de: PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA.
Fecha: 14 DE JULIO DE 2023.

Día	Mes	Año	Firma
08	07	2026	



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
REFERENCIA: PR-DGCOBS-DAS-01

Clave: FO-DGCOBS-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Pág. 6 de 6

ARITMÉTICOS, EN ARCHIVO DIGITAL PDF Y XML, VÍA CORREO ELECTRÓNICO:
jose.mariaca@morelos.gob.mx.

REQUISITOS FISCALES:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR, S/N,
COLONIA CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000.

R.F.C.: GEM720601TW9

EL SERVICIO DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.

ESBEIDY JANIN FLORES AREVALO.
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

VO. BO.

ANDRÉS ZAGAL CAMPUZANO.
COORDINADOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

AUTORIZÓ.

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

ÁREA SOLICITANTE.

ESMERALDA VALDOVINOS SANTOYO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.

